



Boletín Oficial

ABRIL



Tancacha
GOBIERNO MUNICIPAL



Planilla de disponibilidades

Ejecución presupuestario ingresos

Ejecución presupuestaria egresos

Resoluciones HCD

- Resolución 006/2024 “Actualización tarifaria de agua corriente”
- Resolución 007/2024 “Obra de Red de Distribución de Gas Natural en la localidad de Tancacha.”

Resolucion Ejecutivo

- Resolución 003/2024 “Contrasiento”

Ordenanzas

- Ordenanza 1359/2024 “Fondo para Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural”

Decretos

- Decreto 042/2024 “Autorizar Destrucción Documentos mayores a 10 años.”
- Decreto 043/2024 “Promulgar Ordenanza 1354/2024”
- Decreto 044/2024 “Promulgar Ordenanza 1355/2024”
- Decreto 045/2024 “Promulgar Ordenanza 1356/2024”
- Decreto 046/2024 “Promulgar Ordenanza 1357/2024”
- Decreto 047/2024 “Asistencia Social Primaria”
- Decreto 048/2024 “Centro Cultural Centenario”
- Decreto 049/2024 “Concesión Terreno Cementerio Demichelis Luis Miguel”
- Decreto 050/2024 “Subsidio No Reintegrable Sub-Comision de 5 QUILLAS”



- Decreto 051/2024 “Subsidio Reintegrable Saires Adriel”
- Decreto 052/2024 “Concesion Terreno Cementerio Vergara Karina”
- Decreto 053/2024 “Concesion Terreno Cementerio Andrada Diego”
- Decreto 054/2024 “Subsidio Reintegrable Vergara Karina”
- Decreto 055/2024 “Baja Agente Municipal Lujan Graciela”
- Decreto 056/2024 “Aporte economico Canal 12”
- Decreto 057/2024 “Subsidio No Reintegrable Valeria Rodriguez Centro Cultural Centenario”
- Decreto 058/2024 “Subsidio No Reintegrable Club Huracan Area Bochas”
- Decreto 059/2024 “Aporte económico Biblioteca”
- Decreto 060/2024 “Aporte económico Universidad Católica de Córdoba”
- Decreto 061/2024 “Promulgar Ordenanza 1358/2024”
- Decreto 062/2024 “Promulgar Ordenanza 1359/2024”
- Decreto 063/2024 “Centro Cultural Centenario”
- Decreto 064/2024 “Asistencia Social Primaria”
- Decreto 065/2024 “Becas”



RESOLUCIONES 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 06/2024

VISTO:

La nota de fecha 03/04/2024 suscripta por el Sr. Matías Sebastián CHANJA D.N.I. N° 28.103.602, en calidad de Presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha, a los fines de informar la actualización de la tarifa de agua corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que la actualización de la tarifa de agua corriente es mediante fórmula polinómica, la que será aplicable a partir del 01 de Abril de 2024.

Que conforme a lo establecido en el Anexo III del Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable en la localidad de Tancacha, contemplado en Ordenanza N° 1285/2022, para proceder a su aplicación la Cooperativa informará al Concedente cada tres (3) meses la actualización fundamentándola.

Que la solicitud deberá ser puesta a consideración del Honorable Concejo Deliberante para ser refrendada, resuelta y aprobarla a la Cooperativa en un plazo no mayor a diez (10) días corridos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°): APRUEBASE el cuadro Tarifario del suministro de Agua Corriente, según fórmula polinómica aplicable a partir del 01 de Abril de 2024.



CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE

ABRIL DE 2024							
	Tarifa básica (incluye 15 mts.3)	Consumos Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/ mt3	De 5 a 10 mts.3 x c/ mt3	De 10 a 15 mts.3 x c/ mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/ mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/ mt3	Más de 25 mts.3
Tasa	7.194,18	239,20	359,01	479,72	734,10	790,82	922,52
Mayores costos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Conceptos No grav.	359,71	11,96	17,95	23,99	36,71	39,54	46,13
Tasa Ersep	86,33	2,87	4,31	5,76	8,81	9,49	11,07
IVA	1.510,78	50,23	75,39	100,74	154,16	166,07	193,73
Cargo de amortización y de inversión	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	9.751,00	304,27	456,66	610,20	933,79	1.005,92	1.173,45

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 11 de Abril de 2024, según consta en Acta N° 07/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCIÓN N° 07/2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se establece la sustitución del Artículo 10º de la Ordenanza N° 1281/2022, que dispone la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en la localidad de Tancacha.

Y CONSIDERANDO:



Municipalidad de Tancacha

Que en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 25 de Abril de 2024, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su análisis, y se dispuso introducir modificaciones en su articulado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°): SUPRIMIR en el Art. 10° el texto que dice: “Al importe resultante de las U.T. determinadas, se le adicionará a cada parcela edificada y con casilla de gas colocada, según constatado por el área municipal correspondiente, el costo del servicio que asciende a la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO (\$ 97.018,00)”.

Art.2°): INCORPORAR en el Art. 10° el párrafo que cita lo siguiente: “Cada frentista deberá solicitar el correspondiente Libre de Deuda Municipal, para poder realizar el pedido de conexión de Red de Gas Domiciliario”.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha jueves 25 de Abril de 2024, según consta en Acta N° 08/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

EJECUTIVO

RESOLUCION 003/2024

VISTO:

La necesidad de realizar un Contrasiento por la imputación errónea de una de las partidas que componen el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha en vigencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Contrasiento es el instrumento idóneo para componer las distintas partidas por imputaciones que no correspondan a las cuentas propuestas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:



Municipalidad de Tancacha

Art. 1º: DISPONGASE, ordenar a la Sección Contaduría que realicen el Contrasiento de las siguientes Partidas Presupuestarias:

<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Disminución</u>	<u>Aumento</u>
1.1.2.06	EVENTUALES E IMPREVISTOS	32.100,00	
1.2.1.01.06	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA		32.100,00
	TOTAL:	32.100,00	32.100,00

Art. 2º: NOTIFIQUESE, a los Agentes Municipales de la Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 09 de Abril de 2024.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1359/2024

VISTO:

Los Decretos Nros. 1600/2017 y 584/2018 dictados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y las Ordenanzas Nros. 1158/2018 y 1281/2022 sancionadas por el Concejo Deliberante de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1600/2017 dictado por el Gobierno Provincial crea el “Fondo para Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural suscrito por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A., y se aprueba el respectivo Convenio.

Que por Ordenanza N° 1158/2018 sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad, el Municipio adhirió al mencionado Convenio.

Que por el Decreto N° 584/2018 del Gobierno Provincial se aprueba una Adenda al Convenio referido que establece en la Cláusula Segunda el modo de actualización de cuotas a pagar por los Municipios.

Que en dicha cláusula se establece que: “El saldo de capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al Índice de Salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Republica Argentina (INDEC) correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada Cuota”.



Municipalidad de Tancacha

Que mediante Ordenanza N° 1281/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad se dispuso la ejecución de la Obra de Red de Distribución de Gas Natural en esta localidad.

Que en virtud de la fecha de su aprobación y lo dispuesto por el Decreto N° 584/2018 resulta necesaria la actualización del Artículo 10 de la mentada norma.

Que todo esto, es a favor de contar con los instrumentos legales y administrativos que permitan dar cumplimiento de manera efectiva a los compromisos asumidos por el Municipio con los montos actualizados.

Que la presente modificación no importa la derogación total, sino que es complementaria de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1º: SUSTITÚYASE el artículo 10º de la Ordenanza N° 1281/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10º: El Prorrateo, a los efectos del Art. 4º se hará de una de la siguiente forma:

Prorrateo por frente. Cuando para los efectos del pago se establezca el prorrateo por frente el valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de los metros lineales (m/l) de los frentes de los inmuebles afectados de acuerdo al catastro municipal, a sus títulos y/o planos aprobados.

Unidad Tributaria: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará el 50 % de los metros totales. Considerando por cada 10 mts de frente 1 (una) unidad tributaria base. Los metros de frentes excedentes se computarán con un factor 0,5 y se agregará a la U.T. base. (Por ejemplo, un terreno de 24 mts. de frente se considera: $10+14 \times 0,5 = 1+0,7 = 1,7$ U.T.)

En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.



Municipalidad de Tancacha

Los edificios Públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributarán el equivalente a 1 U.T. independientemente de los metros reales de cada parcela.

Valor Tributario: El costo tributario de la obra se calcula por metro lineal de red. La contribución por mejoras legislada por esta Ordenanza, es equivalente al importe actualizado de pesos OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS con 00/100 (\$ 88.122,00.-) Bonificándose un 15% por el Poder Ejecutivo Municipal contemplando la situación económica actual, quedando así el Valor Tributario de la Obra en PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 74.903,70).

Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, según las siguientes formas:

Planes de Pago:

- a) **Contado**, con un doce por ciento (12%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.
- b) **Tres (3) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas con descuento de seis por ciento (6%) sobre el valor determinado como deuda de la obra.
- c) **Seis (6) cuotas** mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- d) **Doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas** mensuales y consecutivas, ajustables semestralmente según índice salarial del INDEC tomando como base el valor de ENERO 2024.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Tancacha.

Cada frentista deberá solicitar el correspondiente Libre de Deuda Municipal para poder realizar el pedido de conexión de Red de Gas Domiciliario.



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Anniballi, Gastón Gabriel Bergoglio, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por el Concejal: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 25 de Abril de 2024, según consta en Acta N° 08/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS 2024

DECRETO N° 041/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar un cambio de horario en la Temporada de Invierno, para un mejor rendimiento laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del período invernal que se aproxima, se estima conveniente un cambio de horario en el ingreso y egreso del personal dependiente de esta Municipalidad, para un mejor desarrollo en las tareas correspondientes a las prestaciones de los servicios a la comunidad.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: DISPONGASE, fijar a los Agentes Municipales, los nuevos horarios para la temporada de Invierno a partir del día 08 Abril de 2024 hasta que el Departamento Ejecutivo lo disponga, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **ADMINISTRACION:** De 7:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.- (Atención al público de 7:00 Hs. a 13:00 Hs.).
- b) **CORRALON:** De 7:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.
- c) **CEMENTERIO:** De 07:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.
- d) **POLIDEPORTIVO:** De 7:00 Hs. a 23:00 Hs. de Lunes a Viernes mientras dure la actividad escolar.
- e) **LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:**



Municipalidad de Tancacha

Domiciliarios: Lunes, Miércoles, Viernes: de 14:00 Hs a finalizar recorrido.-

Poda: Lunes, Miércoles, Viernes de 07:00 Hs. a 14:00 Hs.

Chatarra: Martes y Jueves de 07:00 Hs. a 14:00 Hs.

Escombros: Lunes, Miércoles, Viernes: de 13:00 Hs. a 20:0 Hs.

f) **CAMION REGADOR**: De 6:00 Hs. a 13:00 Hs., de Lunes a Viernes.

g). **TERMINAL DE OMNIBUS**:

1° Turno de 06:00 Hs. a 14:00 Hs.

2° Turno de 14:00 Hs. a 22:00 Hs.

3° Turno de 22:00 Hs. a 06:00 Hs.

De Lunes a Domingo.

h) **AGENTES DESIGNADOS EN CASA DE LA CULTURA**:

Mañana: 07:00 Hs. a 14:00 Hs. de Lunes a Viernes.

Tarde: 14:00 Hs. a 21:00 Hs. de Lunes a Viernes.

Art.2°: Notifíquese del presente decreto a los agentes Municipales afectados, para su cumplimiento.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de Abril de 2024.-

DECRETO N° 042/2024

VISTO:

La necesidad de continuar ordenando el Archivo Municipal, por lo cual resulta indispensable proceder a dar de baja documentación y elementos archivados, previa clasificación y teniendo en cuenta que ya no son de utilidad contable, administrativa e histórica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los antecedentes en materia de (Decretos de esta Municipalidad) y las disposiciones de Leyes de fondo de la nación (Código Civil y



Municipalidad de Tancacha

Comercial de la Nación Argentina), es viable la trituración de documentación cuando la misma supere una antigüedad de 10 años (Art. 328 y subsiguientes del C.C.C de la Nación).-

Que es conveniente porque así también lo indica la practica, dejar constancia del material reciclado, respetando los antecedentes sobre el particular.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: DISPONGASE, la destrucción por triturado y reciclado de la documentación detallada en el Anexo I, II, III, que forma parte integrante del presente decreto, en un todo de acuerdo con los antecedentes comunales sobre la materia y lo legislado en el Código Civil y comercial de la Nación Argentina, Art. 328 y subsiguientes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 05 de Abril de 2024.-

DECRETO N° 043/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1354/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta 06/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: PROMULGASE, la Ordenanza por la cual se APRUEBA Acta Acuerdo, firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, según acta acuerdo de fecha 25/03/2024, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1354/2024, sancionada el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta N° 06/2024 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 044/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1355/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta 06/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la Ordenanza por la cual se APRUEBA Acta Acuerdo, firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona, según acta acuerdo de fecha 25/03/2024, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1355/2024, sancionada el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta N° 06/2024 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de ABRIL de 2024.-



DECRETO N° 045/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1356/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta 06/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: PROMULGASE, la Ordenanza por la cual se APRUEBA Acta Acuerdo, firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades A.T.E Córdoba, según acta acuerdo de fecha 25/03/2024, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1356/2024, sancionada el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta N° 06/2024 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 046/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1357/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta 06/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:



Municipalidad de Tancacha

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se **AUTORIZA** y **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos necesarios a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como 33-02-18-01-01-023-015, a favor de la Sra. PAREDES LILIANA TERESITA, D.N.I Nº: 13.074.553, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1357/2024, sancionada el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta N° 06/2024 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 05 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 047/2024

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de **ESCASOS RECURSOS**, pagadas en el mes de **MARZO 2024**.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de MARZO 2024, por la suma total de \$1.104.956,90 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 05 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 048/2024

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **MARZO 2024**.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$236,250 (Pesos: Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), para el mes de **MARZO** de 2024, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de abril de 2024.-

DECRETO N° 049/2024

V I S T O:

La solicitud realizada por el Sr. DEMICHELIS, LUIS MIGUEL (50%) D.N.I. N° 31.196.942 y a la Sra. CABRAL DE DEMICHELIS, MARIA (50%) D.N.I. N° 12.513.033, relacionado con la CONCESIÓN de un TERRENO en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01012P0019.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE al Sr. DEMICHELIS, LUIS MIGUEL (50%) y a la Sra. CABRAL DE DEMICHELIS, MARIA (50%) relacionada con la CONCESIÓN de un TERRENO en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01012P0019 .-**

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 8 de ABRIL de 2024.-



DECRETO N° 050/2024

VISTO:

La solicitud ingresada por el Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular, según consta en nota adjunta ingresada el día 04 de abril de 2024 y firmada por la SUB-COMISION DE 5 QUILLAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio preste la colaboración solicitada con el propósito de incentivar la practica de distintos deportes en nuestro Pueblo.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Cien Mil (\$100.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-

Art.2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 051/2024

VISTO:

En virtud al difícil momento económico por el que atraviesa el Sr. SAIRES, ADRIEL HORACIO D.N.I. N° 38.160.898.-

Y CONSIDERANDO:



Municipalidad de Tancacha

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Noventa y Ocho Mil (\$98.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-

Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El Sr. SAIRES, ADRIEL HORACIO D.N.I. N° 38.160.898, se compromete a reintegrar el importe en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos (\$24.500), con vencimientos los días 10 de cada mes desde el corriente, hasta saldar la deuda.-

Art.4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 052/2024

V I S T O:

La solicitud realizada por la Sra. VERGARA, KARINA MABEL D.N.I. N° 25.862.788, relacionado con la CONCESIÓN de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00922**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:



Municipalidad de Tancacha

Art.1°: OTÓRGUESE A la Sra. VERGARA, KARINA MABEL D.N.I. N° 25.862.788., relacionada con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00922** .-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 053/2024

V I S T O:

La solicitud realizada por la Sr. ANDRADA, DIEGO MAXIMILIANO D.N.I. N° 28.734.266, relacionado con la CONCESIÓN de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0643**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordada por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE A la Sr. ANDRADA, DIEGO MAXIMILIANO D.N.I. N° 28.734.266., relacionada con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0643** .-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de ABRIL de 2024.-



DECRETO N° 054/2024

VISTO:

El fallecimiento de VERGARA, MARIO D.N.I. N° 7.680.620, acaecido el día 13 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR. S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: **ABONAR** a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$530.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a VERGARA MARIO D.N.I. N° 7.680.620, acaecido el día 13 de abril de 2024, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: La Sra. VERGARA KARINA, D.N.I. N° 25.862.788, hija del extinto, se compromete a realizar servicio comunitario para abonar el servicio de sepelio, dado a que se encuentra sin trabajo.

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de ABRILde 2024.-

DECRETO N° 055/2024

VISTO:

El Expediente Jubilatorio 0124234775/2024- Beneficio J9023477500, de la Agente Municipal Sra. LUJAN GRACIELA DEL VALLE, CUIL 27-16885710-7, **JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 8024.-**



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que SEGÚN Resolución Serie “W” N° 001999/2024 – Beneficio J9023477500, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 8024.-**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 19 de Abril de 2024.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: DESE LA BAJA, a la Agente Municipal Sra. LUJAN GRACIELA DEL VALLE, CUIL 27-16885710-7, a partir del día 19 de Abril de 2024, por haberse acordado la **JUBILACIÓN ORDINARIA LEY 8024.-**

Art.2°: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 19 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 056/2024

VISTO:

La participación de la localidad de Tancacha en el programa FÚTBOL INFANTIL perteneciente al Club de Empleados de Canal 12, temporada 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el programa FÚTBOL INFANTIL de Canal 12, es un clásico que se transmite por la televisión cordobesa hace mas de tres décadas.-

Que el torneo de Fútbol Infantil cuenta con la participación de equipos de distintos puntos de la Provincia, es por ello que es de interés de este Departamento Ejecutivo la participación como cada año lo hace de la mano del Club Deportivo Huracán de Tancacha.-

Que el Departamento Ejecutivo apoya fervientemente toda iniciativa deportiva con el fin de estimular e inculcar buenas costumbres.-

POR ELLO:



Municipalidad de Tancacha

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: OTÓRGUESE un aporte económico, al Club de Empleados de Canal 12, por la cantidad de \$450000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil) con el fin de solventar la participación de la localidad de Tancacha en el programa FÚTBOL INFANTIL el cual se transmitirá por Canal 12 de Córdoba, llegando a cada rincón de la Provincia.-

Art.2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida correspondiente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 19 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 057/2024

VISTO:

La solicitud ingresada por la Profesora de danza Rodriguez Valeria perteneciente al CENTRO CULTURAL CENTENARIO, según consta en nota adjunta ingresada el día 18 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de participar de una competencia en Villa Carlos Paz el día 11 de mayo del corriente año.

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 24 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 058/2024

VISTO:

En virtud del proyecto presentado por el CLUB DEPORTIVO HURACAN Y BIBLIOTECA POPULAR de la disciplina bochas con fecha 26 de abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Cien Mil (\$100.000), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-

Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de ABRIL de 2024.-



DECRETO N° 059/2024

VISTO:

En virtud de los Gastos de funcionamiento de la BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES, subsidio mensual.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado favorablemente la posibilidad de otorgar un aumento a la ayuda que se viene brindando.-

Que se dispone por un período de doce (12) meses, acordando la suma total de \$15.000,00 mensuales, a partir del mes de Enero a Diciembre de 2024 inclusive.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Hacer entrega al Centro Empleados de Comercio la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil) por mes, el subsidio destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la Biblioteca Popular Leopoldo Lugones de la Entidad.-

Art.2°: El monto de subsidio se acuerda por el período Enero a Diciembre de 2024 inclusive, imputándose el gasto de que se trata a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 060/2024

VISTO:

En virtud al aporte económico dispuesta por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho aporte económico se basa en apoyar el evento organizado por la Universidad Católica de Córdoba, la Municipalidad de Córdoba, la Provincia de Córdoba y la Agrupación Sanmartiniana, con el fin de adherir a la Semana



Municipalidad de Tancacha

de Vacunación en las Américas, promovida por OMS/OPS con el objetivo de fomentar la equidad y el acceso a la vacunación a toda la población.-

Que, la salud de calidad y el libre acceso es uno de los ejes por los cuales se caracteriza los trabajos y aportes de la Municipalidad de Tancacha.-

Que existe partida en el Presupuesto Municipal para hacer frente a la erogación, por imputación correcta.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE un aporte económico, por el importe de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil), a la organización de la “La Noche de las Vacunas” con el objetivo recontribuir y fomentar la equidad y el libre acceso a la vacunación a todas la población.-

Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado ala partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de Abril de 2024.-

DECRETO N° 061/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1358/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 27 de Marzo de 2024, según consta en Acta 06/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA



Municipalidad de Tancacha

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se dispone a la modificación de las Dietas que percibirán los Señores Concejales Municipales y los Vocales del Tribunal de Cuentas a partir del mes de Marzo, a pagar en Abril de 2024, las que quedan fijadas en la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) por mes, estando las mismas sujetas a los aportes y retenciones de la ley que correspondan.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 062/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1359/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 25 de Abril de 2024, según consta en Acta 08/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se dispone la sustitución del artículo 10º de la Ordenanza N° 1281/2022. Que quedara redactado de la siguiente manera: Prorrateo por frente. Cuando para los efectos del pago se establezca el prorrateo por frente el valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos en función de los metros lineales (m/l) de los frentes de los inmuebles afectados de acuerdo al catastro municipal, a sus títulos y/o planos aprobados.

Unidad Tributaria: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará el 50 % de los metros totales. Considerando por cada 10 mts de frente 1 (una) unidad tributaria base. Los metros de frentes excedentes se computarán con un factor 0,5 y se agregará a la U.T. base. (Por ejemplo, un terreno de 24 mts. de frente se considera: $10+14 \times 0,5 = 1+0,7 = 1,7$ U.T.)



Municipalidad de Tancacha

En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.

Los edificios Públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributarán el equivalente a 1 U.T. independientemente de los metros reales de cada parcela.

Valor Tributario: El costo tributario de la obra se calcula por metro lineal de red. La contribución por mejoras legislada por esta Ordenanza, es equivalente al importe actualizado de pesos OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS con 00/100 (\$ 88.122,00.-) Bonificándose un 15% por el Poder Ejecutivo Municipal contemplando la situación económica actual, quedando así el Valor Tributario de la Obra en PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 74.903,70).

Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta Ordenanza, según las siguientes formas:

Planes de Pago:

- a) **Contado**, con un doce por ciento (12%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.
- b) **Tres (3) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas con descuento de seis por ciento (6%) sobre el valor determinado como deuda de la obra.
- c) **Seis (6) cuotas** mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- d) **Doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24) o treinta y seis (36) cuotas** mensuales y consecutivas, ajustables semestralmente según índice salarial del INDEC tomando como base el valor de ENERO 2024.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.



Municipalidad de Tancacha

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Tancacha.

Cada frentista deberá solicitar el correspondiente Libre de Deuda Municipal para poder realizar el pedido de conexión de Red de Gas Domiciliario.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de ABRIL de 2024.-

DECRETO N° 063/2024

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **ABRIL 2024.-**

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$686.250,00 (Pesos: Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), para el mes de **ABRIL** de 2024, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de abril de 2024.-

DECRETO N° 064/2024

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de ABRIL 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de ABRIL 2024, por la suma total de \$1.753.696,33 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 30 de ABRIL de 2024.-



DECRETO N° 065/2023

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **MARZO Y ABRIL de 2024**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe en el mes de **MARZO** de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veinte (\$234.520,00) y en el mes de **ABRIL** de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veinte (\$234.520,00) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de ABRIL de 2024.-



**Municipalidad
de Tancacha**